



el número de Sres. de que se compone la junta municipal con las formalidades del art. 63 de la ley municipal, señalando por la sesión pública en que esto ha de tener lugar el día catorce de los corrientes á las nueve de su mañana.

Consecutivamente el referido Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento aun cuando es público y notorio, que la única Iglesia que existe en esta población se encuentra por la acción demolidora del tiempo y por los terremotos q^{ue} por desgracia se han experimentado en distintas épocas en esta localidad, en un estado de manifiesto y visible deterioro tanto en las cubiertas y solido de su obra, como en el aseo y decoro interior, muy distante por cierto del que siquiera medianamente debe ascender la carex del templo, por lo que creia y ora de parecer se pusiera de acuerdo esta Corporacion con el Sr. Cura de dicha localidad a fin de incoar un expediente de reparacion de templo elevando un escrito al Sr. D. e. Ilmo. Sr. Obispo de esta diocesis, y ver si el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. G.) en virtud de lo que arroja el referido expediente dispone se haga la antes expresada reparacion de los fondos generales del referido pueblo que asi es de justicia; liberados los Sr. presentes y después de dar las gracias al Sr. Presid. por su fecho y magnifico procedimiento, por unanimidad acuerdan: que el Sr. Alcalde se encargue desde este dia de ver al Sr. Cura de esta parroquia y en nombre de esta Corporacion haga cuan

